

Nº 24384-MAG-TUR
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y DE TURISMO

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política y los artículos 1, 2, 3, 6 y 23 de la Ley de Pesca número 190 del 28 de septiembre de 1948 y sus reformas.

Considerando:

- 1º—Que para la actividad de la pesca deportiva, en el Litoral Caribe Costarricense, el sábalo (*Megalops Atlanticus*), constituye la base de dicho deporte, tanto para nacionales como extranjeros.
- 2º—Que para garantizar la sostenibilidad de la actividad de la pesca deportiva en el Mar Caribe Costarricense, es necesario proteger la especie denominada Sábalo (*Megalops Atlanticus*).
- 3º—Que una de las principales fuentes de desarrollo socioeconómico de las comunidades costeras del caribe, es el ejercicio de la pesca en forma deportiva.
- 4º—Que es importante para los interés del país, el desarrollo y manejo de la pesca en forma deportiva.
- 5º—Que el sábalo no tiene valor comercial y actualmente no es explotado comercialmente.
- 6º—Que según el acuerdo 134-94 del INCOPECA publicado en "La Gaceta" Nº224 el 24 de noviembre de 1994. El sábalo es de interés deportivo y se prohíbe su explotación comercial y su utilización como carnada. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Se declara la especie denominada Sábalo (*Megalops Atlanticus*), como una especie de interés, para el ejercicio de la pesca deportiva.

Artículo 2º—Se prohíbe la captura en forma comercial de la especie denominada Sábalo (*Megalops Atlanticus*).

Artículo 3º—Se prohíbe la utilización de este recurso marino, como carnada.

Artículo 4º—La violación de las disposiciones, contempladas en el presente decreto, serán penadas de conformidad con las normas legales.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—Los Ministros de Agricultura y Ganadería, Roberto Solórzano Sanabria y de Turismo, Carlos Roesch Carranza.—1 vez.—C-2550.—(34173).